FUNCIÓN PÚBLICA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	**Hoja No.:** 1 de 5 **Número de Auditoría:** 02/2022 **Resultado definitivo:** 06 **Monto Fiscalizable MP:** $183,687.6 **Monto Fiscalizado MP:** $564.59 **Monto de la Irregularidad MP:** $0.00

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Clave: 016E00**
Unidad auditada: Dirección General de Administración		**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios"

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Fraccionamiento de las operaciones del "Servicio de mensajería y paquetería especializada local y nacional para las oficinas centrales de la PROFEPA, considerando: A) Mensajería y paquetería local y nacional "Ordinaria y B) Mensajería y paquetería local y nacional Urgente". **Deber Ser:** **I. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios** ***Artículo 42****. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.* *Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.* *[...]* *Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.* **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios** ***Artículo 74.-*** *Para efectos del primer párrafo del artículo 42 de la Ley, se considerará que existe fraccionamiento de las operaciones, cuando en las contrataciones involucradas se presenten las siguientes circunstancias:* *I. Todas estén fundadas en el artículo 42 de la Ley y la suma de sus importes superen el monto máximo indicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada procedimiento de excepción;* *II. Los bienes o servicios objeto de las contrataciones sean exactamente los mismos;* *III. Las operaciones se efectúen en un sólo ejercicio fiscal;* *IV. El Área contratante o el Área requirente pudieron prever las contrataciones en un solo procedimiento, sin que se haya realizado de esta forma, y* *V. Las solicitudes de contratación se realicen por la misma Área requirente y el Área contratante sea la misma, o bien, el Área requirente sea la misma y el Área contratante sea diferente.*	**Correctiva:** La Dirección General de Administración (DGA), deberá realizar y evidenciar las acciones siguientes: **1 A), B) y C).** Justificar, fundar y motivar las razones por escrito por las cuales se realizaron tres pedidos por el mismo concepto de "Servicios de paquetería y mensajería especializada local y nacional para las oficinas centrales de la PROFEPA, considerando: A) Mensajería y paquetería local y nacional "Ordinaria y B) Mensajería y paquetería local y nacional Urgente" mediante Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y no por Licitación Pública, señalando cuál fue la necesidad o la causa de las contrataciones. **2.** De la comparación de los formatos "ENTREGA DE MATERIAL DE ESTAFETA" proporcionados por la Subdirección de Servicios Generales y Transportes contra el "Listado de servicios efectuados (guías enviadas) del mes inmediato anterior" proporcionados por Estafeta Mexicana, SA de CV, soporte de la facturación, deberá aclarar las diferencias entre lo consignado en los formatos de PROFEPA contra los Listados" del proveedor (Ver Anexo 2); de lo contrario solicitar al proveedor el pago en exceso de los servicios no acreditados. La documentación que resulte de la atención de este numeral deberá contener el nombre, cargo y firma de quien elaboró, supervisó y autorizó, así también en los formatos "ENTREGA DE MATERIAL DE ESTAFETA" por parte de la PROFEPA" y de los "Listados" del proveedor. Está área auditora valorará los elementos de prueba que proporcionen como parte del seguimiento de la presente observación.

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Clave: 016E00**
Unidad auditada: Dirección General de Administración		**Clave de programa:** 210 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios"

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

..

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Anexo Técnico de los Pedidos P-ADJ-001-21, P-ADJ-004-21, P-ADJ-012-21

Numeral 11.1 Entregables.

[...]

B) Listado de servicios efectuados (guías enviadas) del mes inmediato anterior que deberá contener

[...]

Numeral 12 Lugar, fecha y condiciones de entrega.

[...]

Entregable B):

Lugar: Será entregado en cada uno de los domicilios de loas administradores del contrato, señalados en el Anexo A.

Fecha: Durante los primeros siete días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio correspondiente.

Condiciones: De manera impresa y/o electrónica.

Numeral 13. Administradores del contrato.

Serán los encargados de administrar el contrato y verificarán que el servicio se preste de conformidad con los requerido en el presente Anexo Técnico y también se encargarán de la guarda y custodia de los insumos entregados por el prestador del servicio.

Numeral 15.6 Estafeta deberá entregar con la factura mensual, un reporte de las guías que han sido utilizadas como soporte a la facturación correspondiente, lo requerido en el numeral 11.1 y el entregable B.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Numeral 4.3 Administración del contrato.

Numeral 4.3.1 Inspección de bienes y supervisión de servicios

RECOMENDACIONES

Preventiva:

La Dirección General de Administración (DGA), deberá realizar y evidenciar las acciones siguientes:

1. Instruir por escrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que en lo subsecuente se cuente con una adecuada planeación para llevar a cabo los procesos de adjudicación de las contrataciones de servicios que requiera la PROFEPA.

2. Instruir por escrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales que diseñen y establezcan los mecanismos de control que delimiten los tramos de responsabilidad de quién elabora, supervisa y autoriza los servicios facturados, previos al pago de dichos servicios.

De lo anterior deberá remitir a este OIC, evidencia que acredite las acciones señaladas.

Fecha de firma: 30 de junio 2022

Fecha compromiso de atención: 01 de septiembre 2022

Mtra. María Esther Prieto González
Directora General de Administración
de la PROFEPA

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

Objetivo: Verificar que los bienes o servicios contratados cuenten con las características establecidas en el contrato y en las disposiciones aplicables.

Ser:

1. De la revisión a los pedidos abiertos por Adjudicación Directa Nos. P-ADJ-001-21, Modificación de Pedido CM-P-ADJ-001-21; P-ADJ-004-21, Modificación de Pedido CM-P-ADJ-004-21, P-ADJ-012-21 y Modificación de Pedido CM-P-ADJ-012-21, para el "Servicio de mensajería y paquetería especializada local y nacional para las oficinas centrales de la PROFEPA, considerando: A) Mensajería y paquetería local y nacional "Ordinaria y B) Mensajería y paquetería local y nacional Urgente"), adjudicados a la empresa "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.", se determinó lo siguiente:

A) El Pedido No. P-ADJ-001-21 se formalizó el 07 de enero de 2021, con vigencia del 07 de enero al 31 de marzo de 2021 por un importe máximo de $97,500.00 y un mínimo de $72, 540.00 (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA)); los importes máximo y mínimo incluyendo el IVA fueron por $113,100.00 y $84,146.40 respectivamente; se fundamentó en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

El 19 de marzo de 2021, se formalizó Convenio Modificatorio CM-P-ADJ-001-21, para actualizar la vigencia del 07 de enero al 31 de mayo de 2021 y las Partidas A) y B) en cuanto al "Monto del Pedido" por un monto máximo de $117,000.00 y un mínimo de $87,048.00 sin incluir el IVA; los importes máximo y mínimo incluyendo el IVA quedaron en $135,720.00 y $100,975.68 respectivamente; se fundamentó en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) (Ver **Anexo 1** de la observación).

B) El Pedido No. P-ADJ-004-21 se formalizó el 17 de mayo de 2021, con vigencia del 18 de mayo al 30 de junio de 2021 por un importe máximo de $50,700.00 y un mínimo de $37, 440.00 (sin incluir el IVA); los importes máximo y mínimo incluyendo el IVA fueron por $58,812.00 y $43,340.40 respectivamente; se fundamentó en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

El 22 de junio de 2021, se formalizó el Convenio Modificatorio CM-P-ADJ-004-21, para actualizar las Partidas A) y B) en cuanto al "Monto del Pedido" por un monto máximo de $60,840.00 y un mínimo de $44,928.00 sin incluir el IVA; los importes máximo y mínimo incluyendo el IVA quedaron en $70,574.40 y $52,116.48 respectivamente; se fundamentó en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) (**Ver Anexo 1** de la observación).

RECOMENDACIONES

Dr. Miguel Zirate Zapien
Director de Administración de la PROFEPA
(Enlace de la Auditoría)

Lic. Sein Quintero Uribe
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la PROFEPA

C. Yazmín Adriana Martínez Pérez
Subdirectora de Servicios Generales y Transportes de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

C) El Pedido No. P-ADJ-012-21 se formalizó el 28 de junio de 2021, con vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021 por un importe máximo de $338,520.00 y un mínimo de $241, 800.00 (sin incluir el IVA); los importes máximo y mínimo incluyendo el IVA fueron por $392,683.20 y $280,488.00 respectivamente; se fundamentó en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

El 28 de junio de 2021, se formalizó el Convenio Modificatorio CM-P-ADJ-012-21, para actualizar las Partidas A) y B) en cuanto al "Monto del Pedido" por un monto máximo de $406,224.00 y un mínimo de $290,160.00 sin incluir el IVA; los importes máximo y mínimo incluyendo el IVA quedaron en $471,219.84 y $336,585.48 respectivamente; se fundamentó en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) (Ver Anexo 1 de la observación).

2. Del "Servicio de mensajería y paquetería especializada local y nacional para las oficinas centrales de la PROFEPA, considerando: A) Mensajería y paquetería local y nacional "Ordinaria y B) Mensajería y paquetería local y nacional Urgente", de un total ejercido de $432,884.00 se revisó una muestra de $324,586.56, correspondientes a las a CLC's, Nos. 7560 por $37,224.40; 8385 por $49,435.72; 9682 por $50,707.08; 10931 por $ 34,985.69; 12117 por $ 39,268.32; 13993 por $ 70,313.40 y 13994 por $ 42,652.04, (Ver Anexo 2), obteniendo los resultados siguientes:

De la comparación de los formatos "ENTREGA DE MATERIAL DE ESTAFETA" proporcionados por la Subdirección de Servicios Generales y Transportes contra el "Listado de servicios efectuados (guías enviadas) del mes inmediato anterior correspondiente", proporcionado por Estafeta Mexicana, SA de CV, (a solicitud del grupo de auditoria) que son el soporte de la facturación, se determinaron diferencias considerables en cuanto al número de guías que la Subdirección de Servicios General y Transportes no tiene consideradas como utilizadas para efectos de la solicitud de pago, además de que no hay evidencia de quién valido las guías solicitadas por la PROFEPA con las pagadas al proveedor.(**Ver Anexo 2**)

Conclusión:

1. Se concluye que la Subdirección de Servicios Generales y Transportes (Área requirente) y la Subdirección de Adquisiciones (Área contratante), adscritas a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, durante el periodo del 07 de enero al 01 de julio de 2021, realizaron tres Contrataciones por diferentes cantidades pero por el mismo concepto de "Servicio de mensajería y paquetería especializada local y nacional para las oficinas centrales de la PROFEPA, considerando: A) Mensajería y paquetería local y nacional "Ordinaria y B) Mensajería y paquetería local y nacional

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Urgente", mediante Adjudicaciones Directas, cuya suma arroja un monto máximo de $486,720.00 (sin incluir el IVA) más el monto máximo de los tres Convenios Modificatorios que tuvieron vigencia en 2021 por $97,344, dando un total de $ 584,064.00 , el cual rebasa el Monto Máximo autorizado para Adjudicación Directa de $393,000.00, sin incluir el IVA, en la Primera Sesión Ordinaria de 2021, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, fundados en el Artículo 42 de la LAASSP, por Servicios exactamente iguales y durante el mismo ejercicio fiscal. **2.** De la muestra seleccionada, se llevó a cabo la comparación de los formatos "ENTREGA DE MATERIAL DE ESTAFETA" contra el "Listado de servicios efectuados (guías enviadas) del mes inmediato anterior" correspondiente, proporcionados por Estafeta Mexicana, SA de CV, soporte de la facturación, determinando diferencias significativas entre lo consignado en los formatos de PROFEPA contra los Listados" del proveedor (Ver Anexo 2). Al respecto, la Dirección General de Administración no proporcionó información que desvirtúe los hallazgos determinados. **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Artículo 74., fracciones II, II, IV y V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Artículo 7, fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Numeral 11.1, inciso B) y 12, Entregable B): de los Anexos Técnicos de los Pedidos P-ADJ-001-21, P-ADJ-004-21, P-ADJ-012-21 Numerales 4 y 4.3.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Numerales 12, 12.03 y 13.03 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.	

C. P. Sergio García Terrazas
Auditor

L.C. Silvia Torrentera González
Auditora a Órganos Desconcentrados y Coordinadora del Acto de Fiscalización

Mtro. Marco Antonio Dimas Bernal
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 30 de junio de 2022.